



SEÑOR:
BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DEL DONCELLO CAQUETÁ
E. S. D.

Demandante: MOTOSPORT HONDA
Apoderado: JADER YIBRAN ENDO
Demandado: HELY RAMIREZ
Proceso: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Radicado: 182474089001-2023-00042-00
Referencia: CONTESTACION DEMANDA

CHARLES ARTURO SAMBONI GONZALEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.117.492.637 de Florencia Caquetá, ABOGADO TITULADO, portador de la tarjeta profesional No. 286522 del C.S.J, obrando conforme al poder otorgado por el señor **HELY RAMIREZ**, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 10.523.080, de Popayán Cauca, domiciliado y residenciado en el Municipio del Paujil Caquetá, quien es demandado dentro del proceso de referencia y estando dentro del término referido por Código General del Proceso, procedo a darle contestación a la demanda y proponer excepciones de fondo:

RESPECTO DE LOS HECHOS

Al hecho primero: Es parcialmente cierto, por cuanto la titular de la obligación ejecutiva con la entidad accionante fue la señora **MARGARITA ORTIZ GUARNIZO**, identificada con la C.C. No. 40.740.600, esta domiciliada y residenciada en el Municipio del Paujil Caquetá, y mi poderdante el señor **HELY RAMIREZ**, fue el fiador del cumplimiento del pago de esta obligación quienes firmaron el pagare No. 1589, este de fecha 05 de enero del año 2020, y no se entiende por qué los dos no fueron accionados.

Al hecho segundo: No me consta, no se ha acreditado con prueba en la presente demanda.

Al hecho tercero: Es cierto.

Al hecho cuarto: Es parcialmente cierto, por cuanto esta obligación ejecutiva deberá ser asumida también por la señora **MARGARITA ORTIZ GUARNIZO**, identificada con la C.C. No. 40.740.600, esta domiciliada y residenciada en el Municipio del Paujil Caquetá.

Al hecho quinto: Es cierto.

Al hecho sexto: Es cierto.



RESPECTO A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Me opongo a todas a cada una de las pretensiones de la parte actora, y me someto a lo que se pruebe dentro del proceso de referencia.

En razón a que en su solicitud de medidas cautelares, en su primer numeral solicito el embargo y secuestre del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 420 - 44168, la cual es una matrícula cerrada y en su segundo requerimiento de medidas cautelares solicita el embargo y retención de los dineros que existan a favor del demandado en cuentas bancarias entre ellas Bancolombia, lo cual tampoco sería procedente por cuanto en la entidad antes enunciada a mi poderdante se le consigna su respectiva pensión de vejez.

EXCEPCIONES DE FONDO

COBRO DE LO NO DEBIDO

MALA FE DEL DEMANDANTE

Estas excepciones se fundamentan en los siguientes hechos,

Primero: El apoderado judicial de la parta actora, si bien representa los intereses de MOTOSPORT HONDA en esta municipalidad, debió de haber vinculado en la presente demanda a la señora **MARGARITA ORTIZ GUARNIZO**, identificada con la C.C. No. 40.740.600, esta domiciliada y residenciada en el Municipio del Paujil Caquetá, quien es la titular de la obligación ejecutiva el pagare No. 1589, este de fecha 05 de enero del año 2020, y no se entiende por qué los dos no fueron accionados, solo se ve la acción en contra de mi poderdante.

Segundo: El apoderado de la parte actora al verificar la condición laboral de mi poderdante, tuvo conocimiento por el mismo señor HELY RAMIREZ, que este gozaba de una pensión de vejez, la cual era consignada en una entidad financiera, lo cual se puede corroborar con la resolución de pensión No. RDP 043767 del 23 de Octubre del año 2015, emitida por la UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIO PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL, y sus comprobantes de pagos emitidos por Bancolombia.

Tercero: El apoderado de la parte actora cometió el error de embargar la matrícula inmobiliaria No. 420 - 44168, la cual es una matrícula cerrada, en la cual se evidencia que mi poderdante fue el propietario de un inmueble urbano ubicado en esta municipalidad, más precisamente en la calle 10 # 2- 90 barrio Abas Turbay, el cual vendió mi poderdante a la señora MARIA OLIVA AGUDELO DE PAREJA, con C.C. No. 30.066268, del paujil Caquetá (q.e.p.d), mediante la escritura pública No. 386 del 29 de diciembre del año 2014, emitida por la Notaria Única del circulo Notarial.



Aduciendo que de la matricula inmobiliaria No. 420 – 44168, se abrieron las matriculas inmobiliarias No. 420 – 65734 y 420 – 69161, de la cual el inmueble embargado por la parte actora es ahora identificado con la matricula 420 – 65734, la cual está bajo la titularidad del señor VARGAS URIZA LUIS HORACIO, con C.C. No. 17.667.411.

Cuarto: Se puede evidenciar que conforme a lo consultado por la página de la oficina de instrumentos públicos mi poderdante no posee bienes registrados, pero con el nombre y apellido aparecen 03 inmuebles que no son de su titularidad, estos son las matriculas inmobiliarias:

1. 50S 128725,
2. 114 19448
3. 355 27596

Matriculas inmobiliarias que no corresponden a su titularidad pero, son aportadas para su eventual verificación.

Quinto: La persona a quien le vendió mi poderdante el predio embargado por la parte actora es fallecida según registro civil de defunción con indicativo serial No. 08192897, desde el pasado 21 de noviembre del año 2020.

Sexto: finalmente se puede evidenciar que realizada consulta ante la página del RUNT, mi poderdante no posee bienes rodantes sujetos a registro.

PRUEBAS

Solicito, Señor Juez, sean decretadas, practicadas y tenidas en cuenta las siguientes pruebas:

Documentales

1. Copia simple de la cedula de ciudadanía de mi poderdante.
2. Copia simple de la resolución de pensión No. RDP 043767 del 23 de Octubre del año 2015, emitida por la UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIO PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL.
3. Copia simple de los comprobantes de pagos de los meses de mayo y junio de 2023, de la pensión de mi poderdante, estos emitidos por BANCOLOMBIA.
4. Copia simple de la matricula inmobiliaria No. 420 – 44468, de la cual se apertura la matricula inmobiliaria No. 420 -65734.
5. Copia simple de la escritura pública No. 386, del 29 de diciembre del año 2014, emitida por la Notaria Única del circulo Notarial, con la que se evidencia la venta del predio embargado a un tercero.

CHARLES ARTURO SAMBONI GONZALEZ
ABOGADO



6. Copia simple de la matrícula No. 420 -65734.
7. Copia simple del registro civil de defunción de la señora MARIA OLIVA AGUDELO DE PAREJA, con C.C. No. 30.066268, del paujil Caquetá (q.e.p.d), con indicativo serial No. 08192897.
8. Copia simple de la consulta hecha ante la superintendencia de notariado y registro en la fecha del 06 de julio del año 2023.
9. Copia simple de los certificados de libertad y tradición con matrículas inmobiliarias No. 505 128725, 114 19448 y 355 27596, con los cuales se puede acreditar que no son de la titularidad de mi poderdante.
10. Copia simple de la consulta del RUNT, con el cual se evidencia que mi poderdante no tiene rodantes sujetos a registro.

Testimoniales:

Solicito sean tenido en cuenta, el testimonio de:

MARGARITA ORTIZ GUARNIZO, identificada con la C.C. No. 40.740.600, esta domiciliada y residenciada en el Municipio del Paujil Caquetá, quien podrá ser notificada al abonado telefónico No. 314 301 6717, quien es la titular de la obligación y realizo abonos.

HELY RAMIREZ, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 10.523.080, de Popayán Cauca, domiciliado y residenciado en el Municipio del Paujil Caquetá, quien podrá ser notificado al abonado telefónico No. 310 323 1020.

PETICIONES ESPECIALES

- De la manera más respetuosa conforme a lo antes motivado en la contestación de esta demanda, de la manera más respetuosa honorable juez le solicito se realice el levantamiento de las medidas cautelares decretada por su excelencia, en razón a que se decretó el embargo de una matrícula inmobiliaria cerrada, en este caso la No. 420 – 44468, de la cual se apertura la matrícula inmobiliaria No. 420 -65734.
- En igual sentido se decrete el levantamiento de la segunda medida cautelar solicitada por el apoderado de la parte actora, por cuanto lo que se va a embargar es el pago de una pensión de la cual es beneficiario mi poderdante, la cual es consignada en el Banco Colombia, lo antes motivado en razón a la **Sentencia T-557/15, DERECHO FUNDAMENTAL A LA SEGURIDAD SOCIAL Y DERECHO AL MINIMO VITAL.**

CHARLES ARTURO SAMBONI GONZALEZ
ABOGADO



Es evidente para la Corporación la relación íntima e inescindible que surge entre el derecho a la seguridad social y el derecho fundamental al mínimo vital, pues de la protección del primero de ellos, dependerá la garantía de este último y viceversa, lo cual se verá materializado en el respeto al reconocimiento y pago oportuno de las mesadas pensionales.

INEMBARGABILIDAD DE PENSIONES Y DERECHO AL MINIMO VITAL, es por ello que como lo es de su conocimiento y de resorte normativo las pensiones son inembargables a excepción de un proceso ejecutivo de alimentos, por cuantos los derechos de los menores de edad prevalecen, y en el caso concreto el actor no puede solicitar el embargo o retención de estos dineros consignados en el Banco Colombia, más aun cuando en esta entidad se le consigna mes a mes la pensión de mi poderdante el señor **HELY RAMIREZ**, para ello requiero que se verifique la resolución de pensión aportada con la contestación de esta demanda.

Para ello de la manera más respetuosa este apoderado solicita que se libren los oficios correspondientes a la entidad financiera en este caso a Bancolombia, esto con el fin de no afectar el derecho que le asiste al señor HELY RAMIREZ.

ANEXOS

Se aportan como anexos:

- Lo anunciado en el acápite de pruebas
- Copia de la demanda con sus anexos, para el archivo del juzgado
- Copia simple de la tarjeta profesional y cedula de ciudadanía del suscrito profesional del derecho.

NOTIFICACIONES

- Las personales y las de mi poderdante, al Correo Electrónico charsago@hotmail.com, Celular 322 393 4874.
- El demandante y su apoderado: En la dirección descrita en la presentación de la demanda.
- Los testigos referidos en esta contestación de demanda a través del suscrito apoderado o en su defecto por medio de sus abonados telefónicos aportados.

Del Señor Juez,
Atentamente,

CHARLES ARTURO SAMBONI GONZALEZ
C.C. No. 1.117.492.637 de Florencia Caquetá.
TP. No. 286522 del C.S.J.

CHARLES ARTURO SAMBONI GONZALEZ
ABOGADO



SEÑOR:
BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DEL DONCELLO CAQUETÁ
E. S. D.

Demandante: MOTOSPORT HONDA
Apoderado: JADER YIBRAN ENDO
Demandado: HELY RAMIREZ
Proceso: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Radicado: 182474089001-2023-00042-00
Referencia: PODER PARA ACTUAR

HELY RAMIREZ, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 10.523.080, de Popayán Cauca, domiciliado y residenciado en el Municipio del Paujil Caquetá, mediante el presente escrito manifiesto a usted señor Juez, que confiero PODER AMPLIO y SUFICIENTE al Dr. **CHARLES ARTURO SAMBONI GONZALEZ**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en el Municipio del Doncello Caquetá, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.117.492.637 de Florencia Caquetá, **ABOGADO TITULADO**, portador de la Tarjeta Profesional número 286,522 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente como mi apoderado judicial dentro del proceso ejecutivo de mínima cuantía con el radicado No. 182474089001-2023-00042-00, hasta su finalización, este interpuesto a través de apoderado judicial por MOTOSPORT HONDA, del Municipio del Doncello Caquetá, demanda en contra del suscrito.

Mi abogado queda facultado para presentar contestación de la demanda dentro del término oportuno, solicitar y aportar pruebas, desistir, recibir, conciliar, transigir, renunciar, sustituir, reasumir, y todo en cuanto a derecho sea necesario para el cumplimiento de este mandato, poder otorgado en los términos que establece el Código General del Proceso.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería adjetiva a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Del señor Juez,
Atentamente,


HELY RAMIREZ

C.C. No. 10.523.080, de Popayán Cauca,

Acepto,



CHARLES ARTURO SAMBONI GONZALEZ
C.C No. 1.117.492.637, Florencia Caquetá.
T.P No. 286522 del C.S.J.



REPUBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL

Unión Superior
de la Judicatura



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA COMITÉ CONSULTIVO DE ABOGADOS

NOMBRES:

CHARLES ARTURO

APELLIDOS:

SAMBONI GONZALEZ

PRESIDENTE CONSEJO

SUPERIOR DE LA JUDICATURA

MARTHA LUCÍA OLANO DE NOGUERA

Martha Lucía Olano de Noguera

UNIVERSIDAD

DE LA AMAZONIA

CECULA

1117492637



FECHA DE GRADO

23/12/2016

FECHA DE EXPEDICION

28/02/2017

CONSEJO SECCIONAL

CAQUETA

TARJETA N°

286522



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.117.492.637**
SAMBONI GONZALEZ

APELLIDOS
CHARLES ARTURO

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **21-MAR-1987**

FLORENCIA
(CAQUETA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

O+

G.S. RH

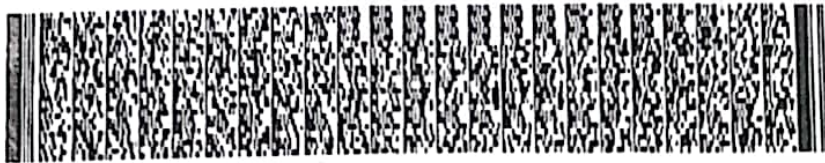
M

SEXO

05-ABR-2005 FLORENCIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-4400100-00674842-M-1117492637-20150304

0043399980A 4

8083263185

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 10.523.080

RAMIREZ

PELLIDOS

HELY

NOMBRES

[Signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 15-MAR-1951

POPAYAN
(CAUCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.56
ESTATURA

A+
G.S. RH

M
SEXO

19-JUN-1972 POPAYAN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-4400600 0020R281-M-0010523080 20100108

0019804297A 2

R090108147

REPUBLICA DE COLOMBIA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **RDP 043767**
23 OCT 2015

RADICADO No. SOP201500035101

CAJANAL

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ

LA SUBDIRECTORA DE DETERMINACION DE DERECHOS PENSIONALES de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 156 de la Ley 1151 de 2007, artículo 1º del Decreto 169 de 2008, artículo 17 del Decreto 5021 de 2009 y demás disposiciones legales y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito de fecha 9 de junio de 2015 y radicado No. SOP201500035101 se presentó una solicitud de Reconocimiento de pensión de VEJEZ como se relaciona a continuación:

TIPO SOLICITANTE	TIPO DOCUMENTO	DOCUMENTO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE
CAUSANTE	CEDULA CIUDADANIA	10,523,080	RAMIREZ		HELY	

Que el(a) peticionario (a) ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE (AAAA/MM/DD)	HASTA (AAAA/MM/DD)	NOVEDAD	DÍAS
ESE SAN JORGE	19720301	19841201	TIEMPO SERVICIO	4591
HOSP MERCADERES	19850618	19860630	TIEMPO SERVICIO	375
HOSP BUEN SAMARITANO	19880101	19980630	TIEMPO SERVICIO	3780
HOSP PAUJIL CAQUETA	19980701	20081230	TIEMPO SERVICIO	3780
ESE SORTERESA ADELE	20090101	20090630	TIEMPO SERVICIO	180
ESE SORTERESA ADELE	20090701	20140430	TIEMPO SERVICIO	1740

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 14,446 días laborados, correspondientes a 2,063 semanas.

Que nació el 15 de marzo de 1951 y actualmente cuenta con 64 años de edad.

Que el último cargo desempeñado por el peticionario (a) fue el de AUXILIAR DE ENFERMERIA.

Que una vez consultada la base de datos de Nomina de Pensionados de la UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES - UGPP se pudo constatar que el peticionario no figura como pensionado.

Que una vez consultada la Pagina WEB del Instituto de Seguro Sociales y revisada la información de Nomina de Pensionados que registra esa página, se pudo constatar que el peticionario no figura como pensionado de dicha Entidad.

25 DIC 2018

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ de RAMIREZ HELY

AÑO	FACTOR	VALOR ACUMULADO	VALOR IBI	VALOR IBI ACTUALIZADO
2004	ASIGNACION BASICA MES	10,101,744.00	6,734,496.00	10,096,247.00
2004	OTROS FACTORES DEC 1158	1,132,250.00	754,833.00	1,131,633.00
2005	ASIGNACION BASICA MES	10,398,828.00	10,398,828.00	14,777,017.00
2005	OTROS FACTORES DEC 1158	1,362,047.00	1,362,047.00	1,935,506.00
2006	ASIGNACION BASICA MES	11,444,628.00	11,444,628.00	15,510,851.00
2006	OTROS FACTORES DEC 1158	717,873.00	717,873.00	972,930.00
2007	ASIGNACION BASICA MES	12,245,748.00	12,245,748.00	15,884,959.00
2007	OTROS FACTORES DEC 1158	1,207,568.00	1,207,568.00	1,566,435.00
2008	ASIGNACION BASICA MES	12,919,260.00	12,919,260.00	15,856,398.00
2008	OTROS FACTORES DEC 1158	519,014.00	519,014.00	637,010.00
2009	ASIGNACION BASICA MES	13,565,208.00	13,565,208.00	15,463,174.00
2009	OTROS FACTORES DEC 1158	395,651.00	395,651.00	451,008.00
2010	ASIGNACION BASICA MES	14,107,812.00	14,107,812.00	15,766,368.00
2010	OTROS FACTORES DEC 1158	411,477.00	411,477.00	459,851.00
2011	ASIGNACION BASICA MES	14,531,052.00	14,531,052.00	15,740,395.00
2011	OTROS FACTORES DEC 1158	423,822.00	423,822.00	459,094.00
2012	ASIGNACION BASICA MES	15,112,284.00	15,112,284.00	15,781,356.00
2012	OTROS FACTORES DEC 1158	440,774.00	440,774.00	460,289.00
2013	ASIGNACION BASICA MES	15,641,208.00	15,641,208.00	15,944,647.00
2013	OTROS FACTORES DEC 1158	456,201.00	456,201.00	465,051.00
2014	ASIGNACION BASICA MES	5,396,216.00	5,396,216.00	5,396,216.00
2014	OTROS FACTORES DEC 1158	472,158.00	472,158.00	472,150.00

Que los valores del IPC utilizados para actualizar el valor del IBL fueron:

2004:5.50%, 2005:4.85%, 2006:4.48%, 2007:5.69%, 2008:7.67%, 2009:2.00%, 2010:3.17%, 2011:3.73%, 2012:2.44%, 2013:1.94%

IBL: $1,376,905 \times 75.0 = \$1,032,679$

SON: UN MILLON TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE.

Que en el presente caso la normatividad aplicable es la siguiente:

TIPO PENSIÓN	FECHA STATUS (DD/MM/AAAA)	FECHA EFECTIVIDAD (DD/MM/AAAA)	IBL	%	VALOR PENSIÓN	VALOR PENSIÓN ACTUAL
20 años de servicio al Estado y 55 años de edad - Legal	15/03/2005	01/05/2014	1,376,905.00	75.00	1,032,679.00	1,070,475.00

Fecha status: Fecha de cumplimiento del último requisito para la pensión

Fecha de efectividad: Día siguiente al retiro definitivo del servicio oficial o del sistema general de pensiones, o de la edad legal si

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ de RAMIREZ HELY

para esa fecha se encontraba retirado del servicio.
IBL: Es el periodo a liquidar.

Que para calcular la mesada, se toma el valor del IBL multiplicado por la tasa de reemplazo según el régimen aplicable.

Mesada Pensional= Valor IBL * Tasa de reemplazo

Efectiva a partir del día siguiente al último día liquidado condicionado a retiro o el día siguiente del retiro oficial o cese de cotizaciones al Sistema General de Pensiones (SGP).

Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA
FONDO DE PENSIONES PUBLICAS FOPEP	8115	\$580,105.00
COLPENSIONES TRASLADO CAJANAL	6331	\$452,574.00

Que esta Dependencia profirió el proyecto de resolución correspondiente al señor RAMIREZ HELY, con el fin de ser consultada la cuota parte a la entidad correspondiente, para el caso objeto de estudio COLPENSIONES. El oficio remitido a COLPENSIONES con radicado No. 20159903306791 del 30 de marzo de 2015, fue enviado el 31 de marzo de 2015 y debidamente entregado el 07 de abril de 2015 con número de Guía 319991700301.

Por lo tanto dando aplicación al artículo 2 de la Ley 33 de 1985, que a su tenor señala:

"Artículo 2 La Caja de Previsión obligada al pago de pensión de jubilación, tendrá derecho a repetir contra los organismos no afiliados a ellas, o contra las respectivas Cajas de Previsión, a prorrata del tiempo que el pensionado hubiere servido o aportado a ellos. El proyecto de liquidación será notificado a los organismos deudores, los que dispondrán del término de quince (15) días para objetarlo, vencido el cual se entenderá aceptado por ellos".

Con dicha norma, se puede establecer que la entidad concurrente contaba con el término de los 15 días para pronunciarse al respecto, situación que no se presentó, pues el término venció el día 28 de abril de 2015, razón por la cual se emite el presente acto administrativo de manera definitiva.

Que la liquidación se efectuó teniendo en cuenta el certificado de factores No. 014 de 26 de Mayo de 2014, expedido por la ESE SOR TERESA ADELE, debiendo aclararse que en cuanto a la asignación básica se tomó dentro de la liquidación el valor constante, toda vez que no se evidenciará razón de la variación de la misma en algunos meses.

Son disposiciones aplicables*: Ley 100 de 1993, Decreto 1158 de 1994 y CPACA

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago de una pensión de VEJEZ a favor del (a) señor (a) RAMIREZ HELY ya identificado.

Cuantía	\$1,032,679
---------	-------------

26 DIC 2016

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una pensión mensual vitalicia de VE1FZ de RAMIREZ HELY

Cuantía Letras	UN MILLON TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE
Fecha Efectividad	1° de mayo de 2014
Fecha Efectos Fiscales	, pero con efectos fiscales una vez demuestre el retiro definitivo del servicio

ARTÍCULO SEGUNDO: El Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional pagará al interesado (a) la suma a que se refiere el artículo anterior, con los reajustes correspondientes, previas las deducciones ordenadas por la ley, con observancia del turno respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: Esta pensión estará cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA
FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS - FOPEP-	8115	\$580,105.00
COLPENSIONES TRASLADO CAJANAL	6331	\$452,574.00

ARTÍCULO CUARTO: Deducir de cada mesada pensional el valor correspondiente para los servicios médico-asistenciales. Para tal fin el peticionario debe allegar fotocopia del formulario único de inscripción o certificación de la EPS respectiva. De no aportarse lo anterior al momento de la notificación, la entidad salva cualquier responsabilidad por el destino del citado descuento.

ARTÍCULO QUINTO: La presente pensión estará sujeta a todas las incompatibilidades legales.

ARTÍCULO SEXTO: De acuerdo a lo expresado en la parte considerativa de la presente resolución, envíese copia a ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, para lo fines pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notifíquese a Señor (a) RAMIREZ HELY, haciéndole (s) saber que en caso de inconformidad contra la presente providencia, puede (n) interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación ante la SUBDIRECTORA DE DETERMINACION DE DERECHOS PENSIONALES. De estos recursos podrán hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.P.A.C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA JANETH SALVA VILLAMIL

SUBDIRECTORA DE DETERMINACION DE DERECHOS PENSIONALES
UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES - UGPP

FOR-VEJ-02-504,2

* Ver normatividad en www.ugpp.gov.co Sección Normativa Pensiones

Document Name: untitled

PABRMGECOM
ASEOF46603

BANCOLOMBIA

2023-07-11
13:51:44

Pagos Automáticos Bancolombia - PAB
Consulta de Pagos para impresión de comprobantes

Fecha.....: 2023/05/25
Pagador.....: CONSORCIO FOPEP 2022
Beneficiario: RAMIREZ HELY
Referencia...: 000000000202305M BG Tipo Pago: ABONO CTA
Concepto Ingresos Egresos
10JUBILACION NAL \$1,601,124.01 \$0.00
75NUEVA EPS \$0.00 \$160,200.00
457BANCOLOMBIA PRESTANOM 22/12 \$0.00 \$602,523.00

Total: \$1,601,124.01

Final
\$762,723.00
Total Pagado: \$838,401.01

FOPEP INFORMA EN JULIO LOS PAGOS INICIAN EL MARTES 25. AFÍLIESE A LA CAJA DE
COMPENSACIÓN DE SU PREFERENCIA Y DISFRUTE DE TODOS LOS BENEFICIOS EN FAMILIA.

F3 =Salir Av. Pág =Más Datos Ret. Pág =Inicio

F12 =Cancelar

Document Name: untitled

PABRMGEGOM
ASEOF46603

BANCOLOMBIA
Pagos Automáticos Bancolombia - PAB
Consulta de Pagos para impresión de comprobantes

2023-07-11
13:51:49

Fecha.....: 2023/06/26
Pagador.....: CONSORCIO FOPEP 2022
Beneficiario: RAMIREZ HELY
Referencia...: 000000000202306M BG Tipo Pago: ABONO CTA
Concepto Ingresos Egresos
10JUBILACION NAL \$1,601,124.01 \$0.00
96MESADA ADICIONAL JUNIO \$1,601,124.01 \$0.00
75NUEVA EPS \$0.00 \$160,200.00
457BANCOLOMBIA PRESTANOM 23/12 \$0.00 \$602,523.00
892BANCO POPULAR S.A 1/120 \$0.00 \$67,928.00
Total: \$3,202,248.02 Final \$830,651.00
Total Pagado: \$2,371,597.02
FOPEP INFORMA EN JULIO LOS PAGOS INICIAN EL MARTES 25. AFÍLIESE A LA CAJA DE
COMPENSACIÓN DE SU PREFERENCIA Y DISFRUTE DE TODOS LOS BENEFICIOS EN FAMILIA.
F3 =Salir Av. Pág =Más Datos Ret. Pág =Inicio F12 =Cancelar



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FLORENCIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230707558679128334

Nro Matrícula: 420-44168

Página 1 TURNO: 2023-420-1-24374

Impreso el 7 de Julio de 2023 a las 11:25:43 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 420 - FLORENCIA DEPTO: CAQUETA MUNICIPIO: EL DONCELLO VEREDA: EL DONCELLO

FECHA APERTURA: 29-08-1991 RADICACIÓN: 91-3918 CON: ESCRITURA DE: 26-08-1991

CODIGO CATASTRAL: 01-00-0005-0026-000 COD CATASTRAL ANT: 005-007

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOS LINDEROS CONSTAN EN LA ESC.#1954 DEL 23.08.91 NOTARIA 1.FLORENCIA (DEC.1711 JULIO 6/84) EXTENSION APROXIMADA: 390 METROS CUADRADOS.- EXTENSION ACTUAL : 261.10 METROS CUADRADOS (ANOT.10)

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

COMPLEMENTACION:

CALLE 10 N.1A-76/80/8201.-REGISTRO DEL 23.05.86, ESC.#1204 DEL 07.05.86, NOT.U.FCIA.VENTA DE:AGUIRRE DE YEPES ANA ROMELIA A GONZALEZ DE TABARES CRUZ ELENA02.-REGISTRO DEL 16.05.85, ESC.#1111 DEL 08.05.85, NOT.U.FCIA.VENTA DE:VARON ARTURO A:AGUIRRE DE YEPES ANA ROMELIA03.-REGISTRO DEL 08.07.59, RES.#805 DEL 08.06.59, ADJUDICAC.BALDIOS DE:MINISTERIO DE AGRICULTURA A MUNICIPIO DEL DONCELLO. CALLE 10 N.3A-10001.-REGISTRO DEL 22.05.85, ESC.#3045 DEL 21.11.84, NOT.U.FCIA.VENTA DE:BURBANO RODRIGUEZ ROSALBA A GONZALEZ VDA DE TABARES CRUZ ELENA02.-REGISTRO DEL 25.10.82, ESC.#2191 DEL 20.10.82, NOT.U.FCIA.VENTA DE:HINCAPIE O LGUIN ABELARDO A:BURBANO RODRIGUEZ ROSALBA03.-REGISTRO DEL 05.10.82, ESC.#1927 DEL 13.09.82, NOT.U.FCIA.VENTA DE:GOMEZ GALLEG0 SALOMON A:HINCAPIE HOLGUIIN ABELARDO04.-REGISTRO DEL 16.08.78, ESC.#1200 DEL 26.07.78,NOT.U.FCIA.VENTA DE:BANCO POPULAR A:GOMEZ GALLEG0 SA LOMON.05.-REGISTRO DEL 06.08.76, DIL.REMATE DEL 20.11.75, JDO.U.C.CTO.FCIA.ADJ.REMATE DE:JUZGADO U.CI.CTO. A.BANCO POPULAR06.-REGISTRO DEL 19.02.66, ESC.#1026 DEL 26.12.65, NOT.U.FCIA.VENTA DE:ALFONSO SANCHEZ OTILIA A:GIL MARIA EDUVINA07.-REGISTRO DEL 05.09.63, ESC.#425 DEL 28.07.63, NOT.U.FCIA.DONACION DE:MUNICIPIO DE DONCELLO A ALFONSO SANCHEZ OTILIA08.-REGISTRO DEL 08.07.59, RES.#0805 DEL 08.06.59, ADJUDICAC.BALDIOS DE MINISTERIO DE AGRICULTURA BGTA MUNICIPIO DE DONCELLO.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 10 N.2-90 CALLE 10#2-90

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

420 - 2621

420 - 29159

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 30-11-1968 Radicación: 0360

Doc: ESCRITURA 1144 DEL 26-11-1968 NOTARIA UNICA DE FLORENCIA

VALOR ACTO: \$9,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FLORENCIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230707558679128334

Nro Matrícula: 420-44168

Pagina 2 TURNO: 2023-420-1-24374

Impreso el 7 de Julio de 2023 a las 11:25:43 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIL MARIA EDUVINA

A: BANCO POPULAR

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 26-08-1991 Radicación: 3918

Doc: ESCRITURA 1954 DEL 23-08-1991 NOTARIA 1. DE FLORENCIA

VALOR ACTO: \$909

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 VENTA COMO CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ VDA DE TABARES CRUZ ELENA

A: GARZON GREGORIO

CC# 1517251 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 26-08-1991 Radicación: 3918

Doc: ESCRITURA 1954 DEL 23-08-1991 NOTARIA 1. DE FLORENCIA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 999 ENGLOBAMIENTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GARZON GREGORIO

CC# 1517251 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 01-03-1993 Radicación: 1285

Doc: OFICIO 0034 DEL 09-02-1993 JDO.1 PCUO CTO. DE PTO RICO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO PROCESO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COAGROGORICO LTDA

A: GARZON GREGORIO

CC# 1517251 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 08-07-1993 Radicación: 4826

Doc: OFICIO 275 DEL 25-06-1993 JDO.1.PCUO. DEL CTO. DE PTO. RICO

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 790 CANCELACION 631 OFC 034 DEL 09-03-93.- EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GARZON GREGORIO

CC# 1517251 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 21-07-1993 Radicación: 5185

Doc: ESCRITURA 1073 DEL 06-04-1993 NOTARIA 1. DE FLORENCIA

VALOR ACTO: \$1,460,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARZON GREGORIO

CC# 1517251

A: OCAMPO GONZALEZ JUAN ESTEBAN

X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FLORENCIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230707558679128334

Nro Matricula: 420-44168

Pagina 3 TURNO: 2023-420-1-24374

Impreso el 7 de Julio de 2023 a las 11:25:43 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 18-05-1994 Radicación: 3896

Doc: ESCRITURA 1986 DEL 18-05-1994 NOTARIA 1. DE FLORENCIA

VALOR ACTO: \$1,700,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OCAMPO GONZALEZ JUAN ESTEBAN

A: CAICEDO GARZON FLORICEL

CC# 17698709 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 17-07-1996 Radicación: 5157

Doc: ESCRITURA 0974 DEL 17-07-1996 NOTARIA 2. DE FLORENCIA

VALOR ACTO: \$6,229,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAICEDO GARZON FLORICEL

A: GARZON DE PARRA IGNACIA

CC# 17698709

CC# 26622830 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 18-11-1996 Radicación: 7921

Doc: ESCRITURA 0561 DEL 23-10-1996 NOT UNICA DE DONCELLO

VALOR ACTO: \$2,100,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA PARCIAL 128 90M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARZON DE PARRA IGNACIA

A: VARGAS URAZAN FLOR ALBA

CC# 26622830 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 18-11-1996 Radicación: 7921

Doc: ESCRITURA 0561 DEL 23-10-1996 NOT UNICA DE DONCELLO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 999 ACTUALIZACION LINDEROS Y EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GARZON DE PARRA IGNACIA

CC# 26622830 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 10-03-1998 Radicación: 1998-1759

Doc: ESCRITURA 791 DEL 01-03-1998 NOTARIA PRIMERA DE FLORENCIA

VALOR ACTO: \$9,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO ESC.#1144/E8

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO POPULAR

A: GIL MARIA EDUVINA

NIT# 8600077389

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 26-03-1998 Radicación: 1998-2176

.....

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FLORENCIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230707558679128334

Nro Matrícula: 420-44168

Página 5 TURNO: 2023-420-1-24374

Impreso el 7 de Julio de 2023 a las 11:25:43 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

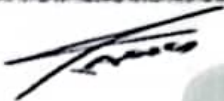
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-420-1-24374

FECHA: 07-07-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA


El Registrador: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



República de Colombia



A401972000

NOTARIA ÚNICA DE EL CIRCULO DE EL DONCELLO CAQUETÁ.

ESCRITURA PUBLICA NÚMERO: TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS (386).- ...

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (29-12-2014).-

En el Municipio de El Doncello, Departamento del Caquetá, República de Colombia, en la fecha arriba indicada, ante mí, **ALEXA CASTRO BETANCOURT**, Notaria Única del Circulo de El Doncello Caquetá, COMPARECIO:

..... I. COMPRAVENTA

HELY RAMIREZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10 523 080 expedida en Popayán Cauca, de estado civil soltero sin sociedad patrimonial de hecho vigente, manifestación que hace bajo la gravedad del juramento, quien expresa que el bien que enajena no se encuentra afectado a viviehdia familiar, domiciliado y residente en esa misma localidad, quien en adelante se denominará **EL VENDEDOR**, por una parte, y por la otra **MARIA OLIVA AGUDELO DE PAREJA**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 30.066 268 expedida en el Paujil Caquetá, de estado civil casada con sociedad conyugal disuelta y liquidada, manifestación que hace bajo la gravedad del juramento, domiciliada y residente en El Doncello Caquetá, quien en adelante se denominará **LA COMPRADORA** y manifestaron: Que han celebrado el contrato de compraventa contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. Objeto**.- **EL VENDEDOR**, por medio del presente público instrumento transfiere a título de compraventa real y efectiva a **LA COMPRADORA** el derecho de dominio y la posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: predio urbano denominado "CASA-LOTE", ubicado en la Calle 10 No. 2-104 Barrio Abas Turbay, jurisdicción del municipio de El Doncello Caquetá, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 420-69161 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia Caquetá, y cédula catastral No. 18247-0100-0000-0005-0026-0-00000000, con una extensión aproximada de Doscientas Sesenta y Uno coma Diez (261,10) metros cuadrados, y comprendido por los siguientes linderos: **NORTE**: con via pública Calle 10, en 9,85 metros. **ESTE**: con predios de **JOSE ANTONIO CONTRERAS OLARTE**, en 8,75 metros; y con predios de **MARIA BEGDALIA GONZALEZ OCAMPO**, en 3,55 metros, y con predios del municipio de El Doncello

Caquetá SUR: con predios de FLOR ALBA VARGAS URAZAN, en 9,80 metros.
OESTE: con predios de FLOR ALBA VARGAS URAZAN, en 24,70 metros.
Parágrafo. No obstante la estipulación sobre su cabida, y linderos, la venta del predio urbano anteriormente descrito se efectúa como cuerpo cierto. **SEGUNDA. Anexidades, usos y costumbres.** El predio urbano objeto del presente instrumento cuyos linderos fueron transcritos en la anterior cláusula se transfiere con todas sus anexidades, usos y costumbres. **TERCERA. Limitaciones y gravámenes.** El inmueble objeto de la presente compraventa es de plena y exclusiva propiedad de EL VENDEDOR, quien no lo ha enajenado por acto anterior al presente y que en la actualidad lo posee de manera regular, pacífica y públicamente, que dicho inmueble no es objeto de demandas civiles, ni está embargado, se halla libre de censos, anticresis y arrendamientos consignados por escritura pública, servidumbres, desmembraciones, condiciones resolutorias, patrimonio de familia inembargable y de limitaciones de dominio tales como hipotecas. En todo caso EL VENDEDOR se obliga a salir al saneamiento en los casos de ley. **CUARTA. Título y tradición del inmueble:** EL VENDEDOR adquirió el inmueble descrito en la cláusula primera del presente documento por Compra hecha a IGNACIA GARZON DE PARRA, mediante escritura pública No. 451 del 25 de marzo de 1998, corrida en la Notaría Segunda del Circulo Notarial de Florencia Caquetá, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 420-69161 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia Caquetá. **QUINTA. Precio.** - El precio de la presente compraventa es por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 35.000.000), moneda corriente, suma que será cancelada de la siguiente manera: 1) La suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) que EL VENDEDOR declara recibidos en la fecha a satisfacción. 2) El saldo del precio, o sea la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) que LA COMPRADORA pagará con el producto de un préstamo que le concede EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., en cuyo favor constituirá hipoteca de primer grado sobre el inmueble que adquiere a través de este instrumento. **PARAGRAFO PRIMERO:** No obstante la forma de pago pactada, EL VENDEDOR renuncia a la condición resolutoria derivada de ésta. **PARAGRAFO SEGUNDO:** LA COMPRADORA autoriza expresa e irrevocablemente al BANCO AGRARIO DE

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia



Aa019720006



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de notas de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



4091267782

COLOMBIA S. A., para que la suma correspondiente al crédito sea entregada directamente a EL VENDEDOR a su solicitud. **SEXTA. Entrega material.** - EL VENDEDOR hace, desde hoy entrega real y material del inmueble objeto de esta venta, con todas sus anexidades, usos, dependencias y costumbres a entera satisfacción de LA COMPRADORA, y a paz y salvo por todo concepto de impuestos, tasas y contribuciones, incluso en lo relacionado con el impuesto predial y complementarios, el cual ha sido pagado por EL VENDEDOR para efectos de la obtención del correspondiente paz y salvo notarial necesario para otorgar el presente instrumento. Es entendido que será a cargo de LA COMPRADORA cualquier suma que se cause o liquide a partir de la fecha con relación al citado inmueble proveniente de cualquier entidad nacional, departamental y municipal por conceptos de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones o gravámenes de cualquier clase. **Parágrafo.-** EL VENDEDOR igualmente, entrega a paz y salvo el inmueble objeto de la venta por conceptos de servicios públicos domiciliarios. **SEPTIMA. Gastos notariales, de registro y retención en la fuente.-** Los gastos notariales que ocasione el otorgamiento del presente instrumento serán sufragados por ambas partes contratantes en igual proporción. Los gastos de beneficencia, tesorería y registro que demande el otorgamiento de esta escritura serán a cargo de LA COMPRADORA. Lo correspondiente a la retención en la fuente causada por la enajenación del presente inmueble será a cargo de EL VENDEDOR -

..... ACEPTACION

Presente **MARIA OLIVA AGUDELO DE PAREJA**, de las condiciones civiles y de identificación ya anotadas, mayor de edad, sin generales de ley para con EL VENDEDOR, y quien obra en su propio nombre, manifiesta:

- a) Que acepta la venta del inmueble descrito anteriormente que por medio de esta escritura le efectúa el señor **HELY RAMIREZ**, con todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones que contiene.
- b) Que tiene por recibido el inmueble objeto del presente contrato a su entera satisfacción con sus anexidades, usos y dependencias.
- c) Manifiesta LA COMPRADORA al ser indagada personalmente por el Suscrito NOTARIO bajo la gravedad del juramento, de conformidad con lo establecido por la Ley 258 de fecha 17 de enero de 1996, que el bien objeto de este contrato NO queda

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escritura pública
15-07-2014 18:27:14
15-07-2014 18:27:14

afectado por el GRAVAMEN DE VIVIENDA FAMILIAR, al no ser procedente por su estado civil.

II. HIPOTECA

Compareció **MARIA OLIVA AGUDELO DE PAREJA** mayor de edad, domiciliada en el municipio de El Doncello Caquetá, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.066.268 expedida en el Paujil Caquetá, de estado civil casada con sociedad conyugal disuelta y liquidada, manifestación que hace bajo la gravedad del juramento, hábil para contratar y obligarse, quien para los efectos del presente documento se llamará **LA HIPOTECANTE**, quien manifestó: **PRIMERO:** Que constituye a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., establecimiento bancario con domicilio principal en Bogotá D.C., en adelante "EL BANCO", **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO Y DE CUANTÍA INDETERMINADA** sobre el siguiente inmueble: Predio urbano denominado "CASA-LOTE", ubicado en la Calle 10 No. 2-104 barrio Abas Turbay, jurisdicción del municipio de El Doncello Caquetá, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 420-69161 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia Caquetá, y cédula catastral No. 18247-0100-0000-0005-0026-0-00000000, con una extensión aproximada de Doscientas Sesenta y Uno coma Diez (261,10) metros cuadrados, y comprendido por los siguientes linderos: **NORTE:** con vía pública Calle 10, en 9,85 metros. **ESTE:** con predios de JOSE ANTONIO CONTRERAS OLARTE, en 8,75 metros; y con predios de MARIA BEGDALIA GONZALEZ OCAMPO, en 3,55 metros, y con predios del municipio de El Doncello Caquetá. **SUR:** con predios de FLOR ALBA VARGAS URAZAN, en 9,80 metros. **OESTE:** con predios de FLOR ALBA VARGAS URAZAN, en 24,70 metros. **PARÁGRAFO:** No obstante la mención de cabida y linderos, el inmueble se hipoteca como cuerpo cierto, quedando comprendidas todas las mejoras presentes y futuras, construcciones, usos, servicios, anexidades, dependencias y frutos, y se extiende a todos los aumentos así como a las pensiones, rentas e indemnizaciones que reciba de acuerdo con las leyes. **SEGUNDO:** Que el inmueble que se grava con la presente hipoteca es de su exclusiva propiedad, no ha sido enajenado por acto anterior al presente, ni prometido en venta, y lo posee en forma quieta, regular, pacífica y pública, sin clandestinidad ni violencia, estando libre de gravámenes y limitaciones de dominio.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SU



República de Colombia



F4119720007



República de Colombia

16-09-2014 10:01:22 CUCUNAS

Papel notarial para uso exclusivo de copia de escritura pública, certificación y documentos del orden notarial



C4083267780

y embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, conso, no ha sido movilizado ni dado en arrendamiento por escritura pública o anticresis, que no se encuentra gravado con patrimonio de familia inembargable, afectación a vivienda familiar, y que en todos los casos se obliga a salir al saneamiento de acuerdo con la ley. **TERCERO:** Que el inmueble que se grava con la presente hipoteca fue adquirido por LA HIPOTECANTE por Compra hecha a HELY RAMIREZ, mediante este mismo instrumento público. **CUARTO:** que la hipoteca abierta y de cuantía indeterminada que se constituye con este instrumento garantiza a EL BANCO todas las obligaciones a cargo de LA HIPOTECANTE, cualquiera que sea su origen o naturaleza, sin limitación de cuantía por capital, más sus intereses y accesorios, gastos por honorarios de abogado y costas judiciales si fuere el caso, y en general cualquier suma que por cualquier concepto cubra EL BANCO por LA HIPOTECANTE, así como las obligaciones que ésta haya contraído o llegare a contraer en el futuro por cualquier concepto, conjunta o separadamente, en su propio nombre o de terceros a favor de EL BANCO, ya impliquen para LA HIPOTECANTE responsabilidad directa o subsidiaria, consten o no en documentos separados o de fechas diferentes, incluidas sus prórrogas, refinanciaciones, reestructuraciones o renovaciones, ya se trate de préstamos o créditos de todo orden, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, o cualesquiera otros documentos girados, autorizados, ordenados, aceptados, endosados, cedidos o firmados por LA HIPOTECANTE individual o conjuntamente con otras personas o entidades, y bien se hayan girado, endosado a favor de EL BANCO directamente, o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a EL BANCO con anterioridad a la fecha de constitución de la presente garantía como hacra el futuro. **QUINTO:** LA HIPOTECANTE autoriza a EL BANCO para exigir el pago total de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca en cualquier tiempo, sin consideración al vencimiento ni a los plazos pactados, haciendo efectivos sus derechos extrajudicial o judicialmente si ocurre, además de los eventos de aceleración en los pagos previstos en los respectivos títulos o documentos de deuda, cualquiera de los siguientes hechos: **A)** Si incumpliere cualquier obligación directa o indirecta que tuviere para con EL BANCO, y especialmente si se dejare de pagar en el tiempo debido cualquier obligación a favor de EL BANCO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escritura pública

garantizada con esta hipoteca; **B)** Si **LA HIPOTECANTE** gravare o enajenare en todo o en parte el bien hipotecado sin consentimiento previo y expreso de **EL BANCO**, o si pierde la titularidad o posesión del bien hipotecado por cualquiera de los medios de que trata el Artículo 789 del Código Civil; **C)** Si a **LA HIPOTECANTE** o a cualquiera de sus fiadores, codeudores o avalistas se les promueve o les es promovido un proceso concursal; **D)** Si sus bienes son embargados o perseguidos por terceros en ejercicio de cualquier acción y, en general si sobreviniere acción judicial que en cualquier forma pudiese afectar el inmueble hipotecado; **E)** El giro de cheques sin provisión de fondos; **F)** Por la mala o difícil situación económica de **LA HIPOTECANTE** a juicio de **EL BANCO**; **G)** Si **LA HIPOTECANTE** no realiza, cambia o no cumple total o parcialmente con el plan de inversión para el cual se le haya dado el crédito; **H)** Si obstaculiza o de cualquier modo impide las visitas que ordene **EL BANCO**; **I)** Si la presente o cualquiera de las garantías otorgadas a favor de **EL BANCO** desaparece, se destruye o desmejora por cualquier causa o es abandonada por **LA HIPOTECANTE**, caso en el cual **EL BANCO** podrá optar por la subsistencia del plazo si **LA HIPOTECANTE** da una nueva garantía a favor del mismo; **J)** Si **LA HIPOTECANTE** o cualquiera de sus fiadores o avalistas cometen inexactitudes en balances, informes o documentos solicitados o presentados a **EL BANCO**; **K)** Si **LA HIPOTECANTE** o cualquiera de sus fiadores, codeudores o avalistas violare alguna de las disposiciones estipuladas en el presente instrumento y/o en otros documentos otorgados a favor de **EL BANCO**; **L)** Si **LA HIPOTECANTE** o cualesquiera de sus fiadores, codeudores o avalistas, fallece. **SEXTO: A)** Que el presente gravamen hipotecario comprende y se extiende a todas las indemnizaciones que resultaren a favor de **LA HIPOTECANTE** por cualquier motivo y como consecuencia de su carácter de propietario del bien hipotecado; **B)** Que en caso de que **LA HIPOTECANTE** o sus sucesores a título universal o singular, perdieren en todo o en parte la posesión material del inmueble hipotecado, quedará obligado especialmente a dar inmediato aviso de tal hecho a **EL BANCO**, lo mismo que a ejercitar inmediatamente las acciones de policía o civiles que correspondan para obtener la recuperación de dicha posesión. **LA HIPOTECANTE** confiere por este instrumento poder a **EL BANCO** para que ejercite en nombre del mismo y en interés de **EL BANCO** tales acciones si **LA**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

en



República de Colombia



A3019720008



República de Colombia

18 de mayo de 2014 1872200008

Papel notarial para uso exclusivo de registro de escritura pública, registradas y homologadas del archino notarial



C-006125-7-02

HIPOTECANTE no lo hace, evento en el cual **EL BANCO** no adquiere la obligación de hacer uso del mismo, quedando en libertad de ejercerlo por tratarse de una facultad que no conlleva responsabilidad para **EL BANCO** en caso de hacer uso de ella. C) Que si **EL BANCO** entablare acción judicial para cobrar cualquiera de las obligaciones garantizadas con la hipoteca de que trata la presente Escritura, **LA HIPOTECANTE** renuncia a pedir que los bienes embargados se dividan en lotes para los efectos de la subasta pública; D) Que el gravamen hipotecario constituido por este instrumento no modifica, altera, ni causa novación de cualquiera de otras garantías, reales y/o personales, constituidas antes o después del otorgamiento de esta Escritura a favor de **EL BANCO**, con el mismo objeto de lo que por este instrumento se otorga, o con objeto similar. **SEPTIMO:** Es entendido que por el simple hecho del otorgamiento de este contrato, **EL BANCO** no contrae obligación alguna de carácter legal ni de ninguna otra clase, de conceder a **LA HIPOTECANTE** créditos o de concederle prórrogas, ni renovaciones de las obligaciones vencidas o por vencerse y que hubiere sido contraídas antes del otorgamiento de la presente garantía, o que se contrajeran con posterioridad a esta. **OCTAVO:** Para que **EL BANCO** pueda hacer efectivos los derechos y garantías que la presente Escritura le otorga, le bastará con presentar una copia registrada de ella acompañada del correspondiente certificado de tradición del inmueble hipotecado, junto con los documentos en que consten las obligaciones que se vayan a cobrar. **NOVENO:** **LA HIPOTECANTE** confiere poder especial a **EL BANCO** para que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 81 del Decreto 960 de 1970, obtenga de la Notaria la correspondiente copia o copias que solicite de la presente Escritura con la nota de que presta mérito ejecutivo y la reproducción de la nota de registro correspondiente. **DECIMO:** **LA HIPOTECANTE** solicitará a **EL BANCO** autorización cada vez que pretenda constituir, ampliar o modificar gravámenes de cualquier clase sobre el inmueble. **DECIMO PRIMERO:** **LA HIPOTECANTE** se obliga a contratar con una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, una póliza que ampare contra todo riesgo el inmueble hipotecado, por una suma no inferior al valor comercial del mismo y por el tiempo de duración de las obligaciones amparadas, incluyendo sus plazos y renovaciones, y a entregar debidamente expedida o cedida a favor de **EL BANCO**, la póliza

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario

C-006125-7-02

respectiva para que en caso de siniestro el monto de la indemnización se subrogue a la edificación hipotecada de acuerdo con lo establecido por el Artículo 1101 del Código de Comercio. Si no se cumple con esta obligación de mantener asegurado el inmueble hipotecado, desde ahora queda autorizado **EL BANCO** para contratar dicho seguro por la suma declarada como valor comercial del inmueble por cuenta de **LA HIPOTECANTE** y para cargar a su cuenta el valor de la prima del seguro con sus intereses, quedando entendido que esta autorización no implica responsabilidad de **EL BANCO** en caso de no hacer uso de ella, ya que se trata de una facultad de la cual **EL BANCO** puede no hacer uso. **DUODÉCIMO:** Que en caso que el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER) adquiera el bien que por esta Escritura se hipoteca a favor de **EL BANCO**, **LA HIPOTECANTE** autoriza de una vez al citado Instituto para pagar a **EL BANCO** las sumas que éste le adeude por cualquier concepto de los dineros que correspondan al precio de adquisición de tal bien. **DECIMO TERCERO:** **LA HIPOTECANTE** acepta expresamente, con todas las consecuencias que la ley señala, y desde ahora se dan por notificado de cualquier cesión total o parcial que **EL BANCO** haga de las obligaciones a su cargo y de las garantías que las amparen, incluyendo la presente hipoteca. **DECIMO CUARTO:** Se señala la ciudad de Bogotá D. C., como lugar para el cumplimiento de las obligaciones, sin perjuicio de que **EL BANCO** pueda demandar ante el Juez competente del domicilio del deudor o del lugar de ubicación del bien hipotecado. **DECIMO QUINTO:** Esta hipoteca se constituye por término indefinido, siendo entendido que mientras no fuere cancelada en forma expresa y mediante el otorgamiento de Escritura Pública firmada por el representante legal de **EL BANCO**, la garantía respaldará todas las obligaciones adquiridas con anterioridad a su otorgamiento y las que se causen o se adquieran durante su vigencia, ya sea que **LA HIPOTECANTE** continúe o no como propietaria por enajenaciones totales o parciales del bien hipotecado, pues la hipoteca produce todos sus efectos jurídicos contra terceros, mientras no sea cancelada su inscripción. **DECIMO SEXTO:** Son a cargo de **LA HIPOTECANTE** los gastos que ocasione el otorgamiento y registro de la presente Escritura, los de cancelación, así como de los certificados de libertad del inmueble hipotecado que debidamente complementados a favor de **EL BANCO**, quedarán en poder de éste, junto con la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



primera copia registrada de la presente Escritura, hasta su cancelación. **DECIMO SEPTIMO:** En razón de constituirse por el presente instrumento una garantía hipotecaria abierta de primer grado, el presente acto es de cuantía indeterminada, pero exclusivamente para efectos de fijar el valor de los derechos notariales y de inscripción en la Oficina de Instrumentos Públicos, se protocoliza con el presente instrumento publico la certificación expedida por **EL BANCO** sobre el cupo o monto de crédito aprobado a **EL HIPOTECANTE**, por un valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 20.000.000)**.

LEY 268 DE 1996

Para dar cumplimiento a lo reglado en el artículo 6º de la Ley 258 del 17 de enero de 1999, El suscrito Notario interrogó al HIPOTECANTE sobre su estado civil y este manifestó, bajo la gravedad del juramento, que es casada con sociedad conyugal disuelta y liquidada y que el bien objeto de este contrato NO está afectado a vivienda familiar.

ACEPTACION

PRESENTE. **ONIEDA GAVIRIA SALGADO**, mayor de edad, domiciliado(a) en el municipio de EL DORCILLO CAQUETA, titular de la cédula de ciudadanía número 40.769.698 expedida en Florencia (Caquetá), vecino de este municipio, quien obra en nombre y representación de EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, S.A. - BANAGRARIO, conforme al poder debidamente otorgado por el Señor Gerente Regional Sur, Doctor **CEBAL AUGUSTO CORTES OTERO**, titular de la cédula de ciudadanía número 12.122.311 expedida en Neiva Huila, y del certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documentos se exhiben para su inserción en el protocolo del presente instrumento publico. **MANIFIESTO**

Que ACEPTA para EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, S.A. -BANAGRARIO-, como en efecto los hace esta escritura y la hipoteca que por medio de ella se constituye a favor de EL BANCO, y en general todas y cada una de las declaraciones que hace en la misma LOS HIPOTECANTES -

..... INSERTOS

Se agrega al protocolo junto con este instrumento, carta de cupo hipotecario, certificado de existencia y representación legal del acreedor hipotecario; poder

Papel actual para una calificación en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia



Confidence interval see *Interval estimation*

especial conferido por el representante legal del Banco al gerente de la oficina de El Doncello, copia de cedula del vendedor e hipotecante, paz y salvo predial y certificado de tradición y libertad del bien inmueble objeto de este contrato.*****

Los COMPARECIENTES HACEN CONSTAR: Que han verificado cuidadosamente su nombre completo y el número de su documento de identidad.- DECLARAN, además, que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento público SON CORRECTAS y, en consecuencia asumen la responsabilidad que se deriva de cualquier inexactitud en las mismas.- Que conocen la ley, saben que el NOTARIO responde por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.- Que cualquier error cometido en este instrumento conllevará al otorgamiento de una ESCRITURA ACLARATORIA y su correspondiente registro, costo que asumirán directamente LOS OTORGANTES. Declara la hipotecante que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 27 del decreto Ley 960 de 1970 el bien objeto de este negocio jurídico hace parte de la sociedad conyugal.*****

***** COMPROBANTES FISCALES *****

REPUBLICA DE COLOMBIA.- MUNICIPIO DE EL DONCELLO CAQUETÁ.- TESORERIA.- FECHA: 16-09-2014.- EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE EL DONCELLO CAQUETA.- CERTIFICA: Que RAMIREZ HELY CC 10523080.- Se halla a PAZ Y SALVO por concepto de impuesto predial y complementarios hasta el día TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE (31-12-2014), por los predios que a continuación se detallan: Número del Predio: 18-247-01-00-00-0005-0026-0-00000000.- Dirección: C 10 2 100 104.- Nombre o Nomenclatura: SIN.- Superficie: 239 M2 - AC 160.- Avalúo Oficial: \$ 9.669.000 M/C.- NOTA No se cobra valorización.- FRANCY FIGUEROA TRUJILLO.- Secretario de Hacienda.- (Firmado ilegible).-*****

***** OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION *****

Leído el presente instrumento por los comparecientes y advertidos de la obligación legal del registro dentro del término de ley, que para efectos del presente acto son noventa (90) días, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de relardo, manifiestan hallarla conforme a su querer y en señal de asentimiento y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública.- No tiene costo para el usuario



República de Colombia



Aa019720010

aceptación la firman conmigo, y ante mí, el Notario, de lo cual doy fe y por ello la autorizo.- La presente escritura se extendió en las hojas de papel notarial números: * Aa019720005 * Aa019720006 * Aa019720007 * Aa019720008 * Aa019720009 * Aa019720010.- D.L. 1681/96.- DECRETO 0088 de fecha 08-01-2014.- \$ M/C.- Los otorgantes imprimen la huella dactilar del índice de la mano derecha.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

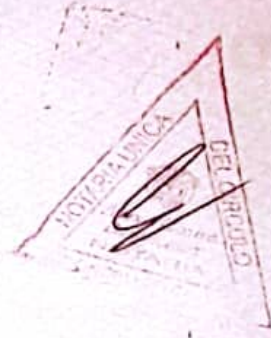
HELY RAMIREZ

HELY RAMIREZ

DIR: *KL 111 540*

CEL: *311 525 0013*

OCUPACION: *Administradora*



Maria Oliva Agudelo de Pareja

MARIA OLIVA AGUDELO DE PAREJA

DIR: *C 10 2 104*

CEL: *311 454 1099*

OCUPACION: *Administradora*



ONEIDA GAVIRIA SALGADO

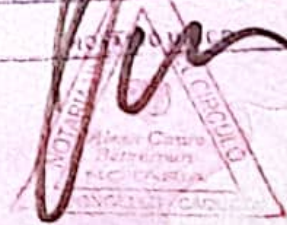
ONEIDA GAVIRIA SALGADO

Alexa Castro Betancourt

ALEXA CASTRO BETANCOURT
NOTARIA

ES Primera COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL
LA QUE EXPIDO EN Seis HOJAS UTILES CON
DESTINO A: El Interesado
FECHA 29 DIC 2014

[Signature]



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escritura Pública

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1

Impreso el 14 de Enero de 2015 a las 05:03:12 pm

Con el turno 2015-420-6-150 se calificaron las siguientes matrículas:
420-69161

Nro Matricula: 420-69161

CIRCULO DE REGISTRO 420 FLORENCIA No Catastro 18247010000050026000
MUNICIPIO EL DONCELLO DEPARTAMENTO CAQUETA VEREDA EL DONCELLO TIPO PREDIO URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 10 #2-104

ANOTACION Nro 5 Fecha 8/1/2015 Radicación 2015-420-6-150 VALOR ACTO \$ 35 000 000
DOC ESCRITURA 386 DEL 29/12/2014 NOTARIA UNICA DE EL DONCELLO
ESPECIFICACION MODO DE ADQUISICION 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE RAMIREZ HELY CC# 10523080
A AGUDELO DE PAREJA MARIA OLIVA CC# 30066268 X

ANOTACION Nro 6 Fecha 8/1/2015 Radicación 2015-420-6-150 VALOR ACTO \$ 20 000 000
DOC ESCRITURA 386 DEL 29/12/2014 NOTARIA UNICA DE EL DONCELLO
ESPECIFICACION GRAVAMEN 0204 HIPOTECA ABIERTA - DE PRIMER GRADO DE CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE AGUDELO DE PAREJA MARIA OLIVA CC# 30066268 X
A BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A NIT# 8000378008

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha | El registrador(a)
Día Mes Año Firma

15/01/2015

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Usuario que realizó la calificación: 2456



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FLORENCIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230707263379155881 Nro Matrícula: 420-65734

Pagina 1 TURNO: 2023-420-1-24441

Impreso el 7 de Julio de 2023 a las 04:18:56 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 420 - FLORENCIA DEPTO: CAQUETA MUNICIPIO: EL DONCELLO VEREDA: EL DONCELLO

FECHA APERTURA: 18-11-1996 RADICACIÓN: 96-7921 CON: ESCRITURA DE: 23-10-1996

CODIGO CATASTRAL: 18247010000050027000 COD CATASTRAL ANT: 01-00-0005-0027-000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOS LINDEROS CONSTAN EN LA ESCRITURA #561 DEL 23-10-96 NOTARIA UNICA DONCELLO (DECRETO 1711/84). EXTENSION APROXIMADA:
128.90 METROS CUADRADOS.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS:
CUADRADOS

COEFICIENTE : %

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

COMPLEMENTACION:

01.- REGISTRO DEL 17-07-96 ESCRIT.#0974 DEL 17-07-96 NOTARIA 2A. FLORENCIA COMPRAVENTA DE: CAICEDO GARZON FLORICEL A: GARZON DE PARRA OGNACIA.02.- REGISTRO DEL 18-05-94 ESCRIT.#1986 DEL 18-05-94 NOTARIA 1A. FLORENCIA VENTA DE: OCAMPO GONZALEZ JUAN ESTEBAN A: CAICEDO GARZON FLORICEL.03. REGISTRO DEL 21-07-93 ESCRIT.# 1073 DEL 06-04-93 NOTARIA 1A. FLORENCIA VENTA DE: GARZON GREGORIO A: OCAMPO GONZALEZ JUAN ESTEBAN.04.- REGISTRO DEL 26-08-91 ESC.# 1954 DEL 23-08-91 NOTARIA 1A. FLORENCIA ENGLOBAMIENTO A: GARZON GREGORIO.05.- REGISTRO DEL 26-08-91 ESC.# 1954 DEL 23-08-91 NOTARIA 1A. FLORENCIA VENTA COMO CUERPO CIERTO DE: GONZALEZ VDA DE TABARES CRUZ ELENA A: GARZON GREGORIO.06.- REGISTRO DEL 23-05-86 ESC.#1204 DEL 07-05-86 NOTARIA UNICA FLORENCIA VENTA DE: AGUIRRE DE YEPES ANA ROMELIA A: GONZALEZ DE TABARES CRUZ ELENA.07.- REGISTRO DEL 18-05-85 ESC.# 1111 DEL 08-05-85 NOTARIA UNICA FLORENCIA DE: VARON ARTURO A: AGUIRRE DE YEPES ANA ROMELIA.08.- REGISTRO DEL 08-07-59 RESOL.3 805 DEL 08-06-59 ADJUDICACION BALDIOS DE: MINISTERIO DE AGRICULTURA A: MUNICIPIO DEL DONCELLO.09.- REGISTRO DEL 22-05-85 ESC.# 3045 DEL 21-11-84 NOTARIA UNICA FLORENCIA DE: BURBANO RODRIGUEZ ROSALBA A: GONZALEZ VDA DE TABARES CRUZ ELENA.10.- REGISTRO DEL 25-10-82 ESC.3 2191 DEL 20-10-82 NOTARIA UNICA FLORENCIA VENTA DE: HINCAPIE OLGUIN ABELARDO A: BURBANO RODRIGUEZ ROSALBA.11.- REGISTRO DEL 05-10-82 ESC.# 1927 DEL 13-09-82 NOTARIA UNICA FLORENCIA VENTA DE: GOMEZ GALLEGOS SALOMON A: HINCAPIE OLGUIN ABELARDO.12.- REGISTRO DEL 16-08-78 ESC.# 1200 DEL 26-07-78 NOTARIA UNICA FLORENCIA VENTA DE: BANCO POPULAR A: GOMEZ GALLEGOS SALOMON.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 10 #2-90

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

420 - 44168

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 30-11-1968 Radicación: 68-0360

Doc: ESCRITURA 1144 DEL 26-11-1968 NOTARIA UNICA DE FLORENCIA

VALOR ACTO: \$9,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FLORENCIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230707263379155881

Nro Matrícula: 420-65734

Pagina 2 TURNO: 2023-420-1-24441

Impreso el 7 de Julio de 2023 a las 04:18:56 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: GIL MARIA EDUVINA

A: BANCO POPULAR

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 18-11-1996 Radicación: 1996-7921

Doc: ESCRITURA 581 DEL 23-10-1996 NOTARIA UNICA DE DONCELLO

VALOR ACTO: \$2,100,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: GARZON DE PARRA IGNACIA

CC# 26622830

A: VARGAS URAZAN FLOR ALBA

CC# 40725778 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 18-11-1996 Radicación: 1996-7922

Doc: ESCRITURA 604 DEL 14-11-1996 NOTARIA UNICA DE DONCELLO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 915 OTROS ACLARAC.ESC.#561 DEL 23-10-96 EN EL SENT.DE LA MATRICULA CORRECTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: VARGAS URAZAN FLOR ALBA

CC# 40725778 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 10-03-1998 Radicación: 1998-1759

Doc: ESCRITURA 791 DEL 01-03-1998 NOTARIA PRIMERA DE FLORENCIA

VALOR ACTO: \$9,000

ESPECIFICACION: CANCELACION: 850 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO CAN ANOT. 01 ESC. 1144/68

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BANCO POPULAR

A: GIL MARIA EDUVINA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 27-08-1998 Radicación: 1998-5583

Doc: ESCRITURA 2775 DEL 27-08-1998 NOTARIA PRIMERA DE FLORENCIA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: VARGAS URAZAN FLOR ALBA

CC# 40725778 X

A: EL BANCO COOPERATIVO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL "COOPDESARROLLO"

NIT# 8600135577

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 10-03-2022 Radicación: 2022-420-6-2329

Doc: ESCRITURA 0424 DEL 08-03-2022 NOTARIA PRIMERA DE FLORENCIA

VALOR ACTO: \$10,000,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BANCO COOPERATIVO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL, HOY BANCO DE BOGOTÁ

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FLORENCIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230707263379155881

Nro Matrícula: 420-65734

Página 3 TURNO: 2023-420-1-24441

Impreso el 7 de Julio de 2023 a las 04:18:56 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: VARGAS URAZAN FLOR ALBA

CC# 40725778 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 26-05-2022 Radicación: 2022-420-6-6104

Doc: ESCRITURA 184 DEL 28-04-2022 NOTARIA UNICA DE EL DONCELLO

VALOR ACTO: \$7,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA MODALIDAD: (NOVIS)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: VARGAS URAZAN FLOR ALBA

CC# 40725778

A: VARGAS URAZAN LUIS HORACIO

CC# 17667411 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "7"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 3

Nro corrección: 1

Radicación: 98-152

Fecha: 05-05-1998

CORREGIDO NUMERO DE CEDULA EN ANOT. 02 Y 03 VALE ART. 35 DEC. LEY 1250/70

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: 2010-420-3-384

Fecha: 14-11-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R.
(CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-420-1-24441

FECHA: 07-07-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

08192897



Datos de la oficina de registro							
Clase de oficina	Registraduría	Notaría	☒	Consulado		Corregimiento	
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía							
COLOMBIA - CAQUETA - FLORENCIA - NOTARIA 2 FLORENCIA							

Datos del inscrito	
Apellidos y nombres completos	
AGUDELO DE PAREJA MARIA OLIVA	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
CC No. 3006626	FEMENINO

Datos de la defunción	
Lugar de la defunción País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía	
COLOMBIA - CAQUETA - FLORENCIA	
Fecha de la defunción	Hora
Año 2020 Mes 10 Día 1	04:05
Número de certificado de defunción	
24169357	
Presunción de muerte	
Juzgado que profiere la sentencia	
Fecha de la sentencia	
Año Mes Día	
Documento presentado	Nombre y cargo del funcionario
Autorización Judicial ☐	Certificado Médico ☒
ARRIETA SOSA YEISON YESID MEDICO	

Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	
CARPENA TRUJILLO EDWIN FERNAN	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CC No. 1006512102	Edwin F. Carpena T.

Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
*****	*****

Segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
*****	*****

Fecha de inscripción		Nombre y firma del funcionario que autoriza	
Año 2020 Mes 10 Día 1		[Firma]	

ESPACIO PARA NOTAS	

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

NOTARIA SEGUNDA DE FLORENCIA
ESTE REGISTRO CIVIL TIENE VALIDEZ PERMANENTE

DEPARTAMENTO DE CAQUETA
NOTARIA SEGUNDA DE FLORENCIA
REPUBLICA DE COLOMBIA
30 NOV 2020

Recibo Número: **80975624**
 CUS Seguimiento: **78050750**
 Documento: **CC-79579601**
 Usuario Sistema: **FERNANDO MENDEZ**
 Fecha: **06/07/2023 11:00 AM**
 Convenio: **Boton de Pago**
 PIN: **230706190979055346**



Para verificar la autenticidad de esta consulta escanee el siguiente código QR o ingrese a snr.totondapago.gov.co opción Validar Otro Documento con el número 230706190979055346

A continuación puede ver el resultado de la transacción para la consulta por parámetros Documento: [Cedula de Ciudadanía - 10523080] - Nombres y Apellidos: [HELY RAMIREZ]

Oficina	Matricula	Direccion	Vinculado a
505	128725	KR 7 300 25 SUR (DIRECCION CATASTRAL)	Nombres
114	19448	LOTE "TARRO PINTADO"	Nombres
355	27596	PREDIO IGLESIA O PARROQUIA DE GAITANIA # INMACULADO CORAZON DE MARIA	Nombres

Esta consulta refleja lo contenido en el sistema de información registral en la fecha y hora de su realización y NO constituye un certificado

La columna «Vinculado a» corresponde a el parámetro de búsqueda con el que fue obtenido el registro, puede ser por Tipo y Número de Documento, Nombres, y Apellidos, Razón social, Número CUP o Matricula catastral, si desea obtener información de los propietarios actuales ingrese a certificados.supernotariado.gov.co opción validación consultas y allí ingresando el número de recibo en la parte superior podrá ver la información de los propietarios actuales por cada registro encontrado





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pln No: 230707532679124684

Nro Matricula: 50S-128725

Pagina 1 TURNO: 2023-261662

Impreso el 7 de Julio de 2023 a las 10:58:34 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 28-02-1973 RADICACIÓN: 73012157 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 26-02-1973

CODIGO CATASTRAL: AAA0007WPKLCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CASA LOTE # 7 DE LA MANZANA 39 DE LA URBANIZACION SERAFINA LINDA. NORTE EN 22.30 M CON EL LOTE # 5 DE LA MANZANA 39 SUR EN 22.30 M. CON EL LOTE # 9 DE LA MISMA MANZANA ORIENTE EN 7. M. CON LA CARRERA 7 OCCIDENTE EN 7.M CON EL LOTE # 8 DE LA MISMA MANZANA.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS

COEFICIENTE : %

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**
La guarda de la fe pública

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 7 30D 25 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 7Q # 30-B-25 SUR

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 6319

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 21-11-1968 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 5541 del 21-10-1968 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,281,259.23

ESPECIFICACION: : 101 COMPRA VENTA ESTE Y OTROS INMUEBLES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FERRO Y CIA LTDA

A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES INCOL LTDA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 17-11-1969 Radicación: SN

Doc: RESOLUCION 1863 del 04-11-1969 SUPERINTENDENCIA BANCARIA de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO DE CONSTRUCCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUPERINTENDENCIA BANCARIA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230707532679124684

Nro Matrícula: 50S-128725

Página 2 TURNO: 2023-261662

Impreso el 7 de Julio de 2023 a las 10:58:34 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES INCOL LTDA

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 31-08-1970 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 4366 del 05-08-1970 NOTARIA 1 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$608,933

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES INCOL LTDA

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 02-09-1970 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 4366 del 05-08-1970 NOTARIA 1 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 520 ADMINISTRACION A 15 AÑOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES INCOL LTDA

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 27-02-1971 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 11035 del 15-12-1970 NOTARIA 6 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$105,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRA VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES INCOL LTDA

A: HENAO DE RAMIREZ FULVIA

X

A: RAMIREZ BUSTOS HELY

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 04-03-1971 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 11038 del 15-12-1970 NOTARIA 6 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$76,116.66

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HENAO DE RAMIREZ FULVIA NURY

X

DE: RAMIREZ HELLY

X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 08-03-1971 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 11038 del 15-12-1970 NOTARIA 6 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 520 ADMINISTRACION A 15 AÑOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HENAO DE RAMIREZ FULVIA NURY

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230707532679124684

Nro Matricula: 50S-128725

Pagina 3 TURNO: 2023-261662

Impreso el 7 de Julio de 2023 a las 10:58:34 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: RAMIREZ HELLY

X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2010-23702

Fecha: 14-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA SNR.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-261662

FECHA: 07-07-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

La guarda de la fe pública

El Registrador: LUIS ORLANDO GARCIA RAMIREZ



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PENSILVANIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230707112779124685

Nro Matricula: 114-19448

Pagina 1 TURNO: 2023-114-1-2901

Impreso el 7 de Julio de 2023 a las 10:58:33 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 114 - PENSILVANIA DEPTO: CALDAS MUNICIPIO: SAMANA VEREDA: RIOMORO

FECHA APERTURA: 19-11-2012 RADICACIÓN: DE OFICIO CON: SENTENCIA DE: 29-11-1973

CODIGO CATASTRAL: 00-4-004-057 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO CON UNA EXTENSIÓN DE QUINCE HECTÁREAS (15 HAS.) APROXIMADAMENTE, CON CULTIVOS DE CAFÉ, CACAO, PLÁTANO Y PASTOS ARTIFICIALES, CASA CONSTRUIDA DE MADERAS ASERRADAS Y TECHOS DE ZINC, ALINDERADO ASI: ###DE UN MOJÓN QUE HAY EN CAMINO DE SANDIEGO, LINDERO CON LEONOR ALZATE; SE SIGUE EL MISMO LINDERO A COJER UNA QUEBRADA, LINDERO CON LA MISMA; QUEBRADA ABAJO A BUSCAR EL LINDERO CON OLIVA DONCEL; SE SIGUE LINDERO CON LA MISMA POR UNA LOMITA ARRIBA; DE AQUI A COJER UN AMAGAMINETO, DE ÉSTE POR UNA QUEBRADITA ARRIBA, HASTA SALIR AL CAMINO REAL, LINDERO CON OLIVA DONCEL; DE AQUI, POR EL CAMINO A BUSCAR EL LINDERO CON SEBASTIAN PARRA; SIGUIENDO ESTE LINDERO DE PARA ARRIBA, HASTA ENCONTRAR EL LINDERO CON MARCELINO RIVERA; SIGUIENDO ÉSTE, HASTA EL CAMINO DE PALMICHAL, CAMINO ABAJO, PUNTO SE PARTIDA###.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LOTE "TARRO PINTADO"

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 23-12-1976 Radicación: 1329

Doc: SENTENCIA DEL 29-11-1973 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA DORADA

VALOR ACTO: \$21.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION ESTE Y OTRO PREDIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ G. ALEJANDRO

A: RAMIREZ DE RAMIREZ ELISA

X

A: RAMIREZ RAMIREZ ALBERTO

X

A: RAMIREZ RAMIREZ AMANDA

X

A: RAMIREZ RAMIREZ DARIO

X

A: RAMIREZ RAMIREZ FLOR ELVA

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PENSILVANIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230707112779124685

Nro Matricula: 114-19448

Pagina 2 TURNO: 2023-114-1-2901

Impreso el 7 de Julio de 2023 a las 10:58:33 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: RAMIREZ RAMIREZ GUILLERMO

X

A: RAMIREZ RAMIREZ HELY

X

A: RAMIREZ RAMIREZ JAIME

X

A: RAMIREZ RAMIREZ JHON

X

A: RAMIREZ RAMIREZ LUZ ELENA

X

A: RAMIREZ RAMIREZ MARIA AIDE

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *1*

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-114-1-2901

FECHA: 07-07-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: OSCAR IVAN RODRIGUEZ LOPEZ



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHAPARRAL
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230707755479124686

Nro Matricula: 355-27596

Pagina 1 TURNO: 2023-355-1-9455

Impreso el 7 de Julio de 2023 a las 10:58:33 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 355 - CHAPARRAL DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: PLANADAS VEREDA: GAITANIA

FECHA APERTURA: 18-06-1992 RADICACIÓN: SIN NUMERO CON: OFICIO DE: 19-08-1963

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

(CON BASE EN LAS SIGUIENTES MATRICULAS (CUANDO HAY INTEGRACION) 1.963 PAGINA 116 N. 348 ATACO) PREDIO DENOMINADO LOTE DE TERRENO, UBICADO EN LA VEREDA GAITANIA DEL MUNICIPIO DE ATACO HOY DE PLANADAS CON EXTENSION DE 905M2. LOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONSTATADOS EN LA RESOLUCION 0797 DE AGOSTO 19/63, DE LA GOBERNACION DEL TOLIMA (ART. 11 DCTO 1711/84)

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) PREDIO IGLESIA O PARROQUIA DE GAITANIA # INMACULADO CORAZON DE MARIA

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 02-11-1963 Radicación: S.N

Doc: RESOLUCION 0797 DEL 19-08-1963 GOBERNACION DEL TOLIMA DE IBAGUE

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 170 ADJUDICACION BALDIOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOBERNACION DEL TOLIMA

X

A: RAMIREZ RODRIGUEZ HELY

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *1*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

...
...
...



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHAPARRAL
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230707755479124686

Nro Matricula: 355-27596

Pagina 2 TURNO: 2023-355-1-9455

Impreso el 7 de Julio de 2023 a las 10:58:33 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

...

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realech

TURNO: 2023-355-1-9455

FECHA: 07-07-2023

EXPEDIDO EN BOGOTA

El Registrador: MAGDA PAOLA GUTIERREZ VANE GAS

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe publica

Resultado Consulta



MINISTERIO DE TRANSPORTE

No se ha encontrado la persona en estado ACTIVA o SIN REGISTRO



Consulta Personas

Aceptar

Este módulo le permitirá conocer su información como conductor ante el RUNT.

Tipo de Documento:

Cédula Ciudadanía

Nro. documento propietario

10523080

Digite los caracteres presentados a continuación

8y8w5

Digite los caracteres presentados a continuación

Consultar Información